Sesión [illegible] de 16 de Febrero de 1916.

Presidencia del C.Daniel Dávila.

En la Villa de Garza García, Estado de Nuevo León, á los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y seis reunidos en el Salón de Sesiones, los miembros que forman la Corporación Municipal, habiéndose declarado abierta la sesión la Secretaría dió lectura al acta anterior que sin discusión fué aprobada. En seguida el C.Presidente dió cuenta con una Circular procedente del Superior Gobierno del Estado, en la que se participa que en virtud de una licencia que le fué concedida al C.Gobernador y Lic.Pablo A.de la Garza, tomó posesión del cargo expresado por haber sido designado para ello, el C.Gor. y Lic.Dámaso de la Garza, disponiéndose que por conducto del mismo C.Presidente, se conteste de enterado á la superioridad. A continuación el C.Comisionado de Instrucción, dió cuenta con una solicitud verbal que por conducto de la Dirección General, hacía el Sr.Profesor José Garza Martínez, para ocupar el cargo de Director de la Escuela de Niños de esta Municipalidad, pretendiendo un sueldo mensual de $ 100.00 cien pesos, lo cual tomado que fué en consideración quedó aprobada la solicitud anterior, lo cual se hará saber al interesado por conducto del propio C.Comisionado, á fin de que cuanto antes se presente á desempeñar sus funciones. En seguida el mismo funcionario, manifestó la urgente necesidad de que habría de contratar un nuevo Ayudante para la misma Escuela, por requerirlo el número de alumnos matriculados, por lo que en vista de lo anterior se facultó al expresado Sr.Comisionado para que contrate al Ayudante de que se trata, dando cuenta de ello en la próxima sesión. En seguida se acordó [illegible] y aprobó el gasto correspondiente para la [illegible] de los árboles de la Plaza "Garza Ayala", de cuyo [illegible] oportunidad deberá dar cuenta el Comisionado respectivo. A continuación el C.Presidente Municipal, dió cuenta con una recomendación verbal del C.Gobernador del Estado, para que el sueldo mensual de $ 40.00 cuarenta pesos, que percibe la [illegible] Profesora de la Fábrica "La Fama" de esta jurisdicción, por cuenta de Don Florentino Cantú Treviño, sean puestos por éste á disposición de la Tesorería de este Municipio, para que á su vez sean entregados á la expresada Profesora, por razón de que por el Ayuntamiento [illegible] los útiles pertenecientes á la Escuela Oficial de [illegible] de este lugar, y otro relativo á los [illegible] del Teatro, que fueron destruidos por las fuerzas Constitucionalistas que estuvieron de guarnición en [illegible] por los meses de Mayo y Junio del año de 1914, [illegible]. A continuación se [illegible] por conducto del C.Comisionado de Instrucción [illegible]. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente para constancia [illegible].